Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 27 de octubre de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Najvyšší súd Slovenskej republiky — República Eslovaca) — Tanoarch s.r.o./Daňové riaditeľstvo Slovenskej republiky

(Asunto C-504/10) (1)

(«Fiscalidad — IVA — Derecho a deducción — Cesión de una parte de los derechos sobre una invención, que ostentan varias empresas, a una empresa que tiene derecho a utilizar esa invención en su totalidad — Práctica abusiva»)

(2011/C 370/23)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Órgano jurisdiccional remitente

Najvyšší súd Slovenskej republiky

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Tanoarch s.r.o.

Demandada: Daňové riaditeľstvo Slovenskej republiky

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Najvyšší súd Slovenskej republiky — Interpretación de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) y, en particular, de su artículo 2, número 1 — Cesión de una parte de los derechos sobre una invención, que ostentan varias empresas, a una empresa que ya tiene derecho a utilizar dicha invención en su totalidad — Posible existencia de derecho a deducción del impuesto soportado.

Fallo

- Un sujeto pasivo podrá, en principio, invocar el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido devengado o pagado por una prestación de servicios, efectuada a título oneroso, cuando el Derecho nacional aplicable permita la cesión de una parte en la cotitularidad de una invención que confiere un derecho sobre ésta.
- 2) Incumbe al órgano jurisdiccional remitente determinar, habida cuenta de todas las circunstancias de hecho que caracterizan la prestación de servicios controvertida en el litigio principal, si existe o no abuso del derecho en relación con el derecho a deducir el impuesto sobre el valor añadido soportado.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 27 de octubre de 2011 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank van eerste aanleg te Antwerpen — Bélgica) — Deli Ostrich NV/Belgische Staat

(Asunto C-559/10) (1)

[Arancel Aduanero Común — Nomenclatura Combinada — Clasificación arancelaria — Carne de camello congelada que no procede de una explotación — Clasificación en la subpartida 0208 90 40 (la demás carne de caza) o 0208 90 95 (los demás)]

(2011/C 370/24)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank van eerste aanleg te Antwerpen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Deli Ostrich NV

Demandada: Belgische Staat

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Rechtbank van eerste aanleg te Antwerpen — Código aduanero comunitario — Partidas arancelarias — Carne de camello que no procede de una explotación — ¿Clasificación en la subpartida 0208 90 40 (caza) o 0208 90 95 (los demás)?

Fallo

La Nomenclatura Combinada que figura en el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la Nomenclatura Arancelaria y Estadística y al Arancel Aduanero Común, en su versión modificada por el Reglamento (CE) nº 1549/2006 de la Comisión, de 17 de octubre de 2006, debe interpretarse en el sentido de que la carne de camello debe clasificarse en la subpartida 0208 90 40 como «la demás carne de caza» si los camellos de los que procede esa carne vivían en estado salvaje y han sido cazados.

(1) DO C 55, de 19.2.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 27 de octubre de 2011 — Comisión Europea/República Helénica

(Asunto C-601/10) (1)

(Incumplimiento de Estado — Directivas 92/50/CEE y 2004/18/CE — Contratos públicos de servicios — Servicios complementarios de registro en el catastro y de trazado urbanístico — Procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación)

(2011/C 370/25)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. Patakia y D. Kukovec, agentes)

⁽¹⁾ DO C 46, de 12.2.2011.